	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 4
	Recolección de Información en el Marco de la Política de Precios de Insumos Agropecuarios	PR-CAF-03 FECHA EDICIÓN 01-06-2020

1. OBJETIVO

Recolectar, consolidar y procesar información primaria y secundaria de los insumos agropecuarios para el monitoreo y seguimiento del mercado.

2. ALCANCE

Inicia con la revisión y actualización de la normatividad de la política de precios de insumos, continúa con la recepción de los reportes de información diligenciados por los agentes objeto de intervención y finaliza con la elaboración de informes.

3. BASE LEGAL

La aplicación de la modalidad de intervención de precios que se establezca en el mercado de insumos agropecuarios tiene como fundamento las siguientes normas:

- Artículos 65, 303 y 304, Constitución Política de Colombia.
- Ley 101 de 1993.
- Artículo 60 y 61, Ley 81 de 1988.
- Concepto No.1728 del Consejo de Estado.
- Decreto 1985 de 2013.
- Decreto 1988 de 2013.
- Decreto 471 de 2020.
- Resolución 071 de 2020.
- Decreto 1840 de 1994, artículo 3.
- Ley 1474 de 2011- Art. 78.



4. DEFINICIONES


4.1 Insumo Agropecuario:

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1840 de 1994, se define como insumo agropecuario todo producto natural o sintético, biotecnológico, o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria; así como, el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas, y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales, vegetales, o a sus productos.

4.2 Régimen de libertad vigilada de precios:

Es la medida por la cual los productores, formuladores, importadores, productores por contrato, distribuidores, comercializadores o vendedores pueden determinar libremente los precios de los insumos agropecuarios, bajo la obligación de informar en forma escrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre las determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología que éste determine mediante acto administrativo normativo.

REVISÓ	APROBÓ
 EDNA CECILIA ESPINOSA SALAZAR Contratista 01 de junio de 2020	 ANDRÉS SILVA MORA Director Cadenas Agrícolas y Forestales 01 de junio de 2020

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 4
	Recolección de Información en el Marco de la Política de Precios de Insumos Agropecuarios	PR-CAF-03 FECHA EDICIÓN 01-06-2020

4.3 Régimen de libertad regulada de precios:

Es la medida por la cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fija los criterios y la metodología con arreglo a los cuales los productores, formuladores, importadores, productores por contrato, distribuidores, comercializadores o vendedores podrán determinar o modificar, los precios máximos en cualquiera de sus niveles respecto a los insumos agropecuarios sometidos a la libertad regulada.

4.4 Régimen de control directo de precios:

Es la medida por la cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fija mediante acto administrativo el precio máximo, en cualquiera de sus distintos niveles, que los productores, formuladores, importadores, productores por contrato, distribuidores, comercializadores o vendedores podrán cobrar por un insumo agropecuario determinado.

4.5 Minagricultura:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

4.6 ICA:


Instituto Colombiano Agropecuario.

4.7 SIC:

Superintendencia de Industria y Comercio.

5. CONDICIONES GENERALES


- a. Los productos y agentes económicos sujetos a intervención por parte del Minagricultura, serán identificados a partir de las bases de datos proporcionadas por el ICA, en su calidad de autoridad competente para otorgar el registro y ejercer el control legal y técnico sobre la importación, fabricación, formulación, envasado, distribución, expendio, uso y aplicación de insumos agropecuarios en el país.
- b. Los agentes económicos obligados a reportar información en el marco de la modalidad de intervención, que se establezca, deberán enviarla mediante los mecanismos que para el efecto determine el Minagricultura, a los cuales se tendrá acceso a través de la página de internet del Ministerio. No realizar ventas de alguno o de todos los productos vigilados en algún período requerido, no exime al agente económico de la obligación de realizar el debido reporte en los formatos correspondientes.
- c. La información reportada por los agentes debe ser clara y transparente para poder garantizar la calidad del análisis a cargo del equipo de seguimiento a los mercados de insumos agropecuarios.
- d. En desarrollo de las normas expedidas, el Minagricultura informará a la SIC sobre los agentes económicos que no reporten la información en los plazos establecidos, o lo hagan en forma incorrecta, incompleta o en otros mecanismos, para que dicha entidad inicie las actuaciones legales que correspondan.

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 4
	Recolección de Información en el Marco de la Política de Precios de Insumos Agropecuarios	PR-CAF-03
		FECHA EDICIÓN 01-06-2020

- e. Se requiere disponer de suficiente personal calificado y contar con infraestructura física y tecnológica adecuada para el desarrollo operativo de la política. Este personal tiene la responsabilidad de la gestión de información, el seguimiento a los mercados de insumos agropecuarios y la revisión de los reportes allegados por las personas naturales y jurídicas objeto de la medida de intervención de precios establecida.
- f. La participación ciudadana se da conforme a lo establecido en la normatividad del sector de insumos agropecuarios, y estará habilitada en todas las fases del procedimiento para que los agentes del mercado puedan escalar sus consultas al Minagricultura.
- g. Se cuenta con los mecanismos legales para que la ciudadanía a través de las PQRDS (Petición-Quejas-Reclamos-Denuncias-Solicitudes de Información), pueda interactuar en relación con la política de insumos agropecuarios del Minagricultura.
- h. La información consolidada en relación con la política de insumos agropecuarios del Minagricultura es presentada por medio de los diferentes mecanismos de rendición de cuentas, atendiendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011- Art. 78, como son los informes requeridos por el Congreso, Audiencia Pública de Rendición de cuentas y otras que sean requeridas.

6. DESARROLLO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
1	Revisar la normatividad existente y si se requieren ajustes, emitir las normas que reglamenten la modalidad de intervención de precios de insumos que se requiera establecer. ©	Director y Profesional del Equipo de Insumos.	Norma reglamentaria.
2	Solicitar al ICA la actualización de las bases de datos de productos y empresas de insumos registrados.	Profesional del Equipo de Insumos.	Comunicación.
3	Actualizar los listados de productos y empresas que deben reportar información al Minagricultura.	Profesional del Equipo de Insumos.	Bases de datos.
4	Realizar difusión de la política a través de los siguientes mecanismos: <ul style="list-style-type: none"> - Publicar la norma reglamentaria y/o sus modificatorios en la página de internet del Minagricultura. - Informar la norma reglamentaria y/o sus modificatorios por correo electrónico a los agentes sujetos a la política. - Recordar por correo electrónico la próxima fecha de reporte y cambios o novedades en el sistema, si estos existen. 	Profesional del Equipo de Insumos	Página de internet. Comunicación.
5	Mantener habilitado un mecanismo para la captura de información de los agentes que deben reportar.	Profesional del Equipo de Insumos	Base de Datos.
6	Atender las consultas de las empresas, asesorarlas en el	Profesional del Equipo de Insumos	Registro de atención

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 4
	Recolección de Información en el Marco de la Política de Precios de Insumos Agropecuarios	PR-CAF-03
		FECHA EDICIÓN 01-06-2020

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
	diligenciamiento y reporte de la información.		telefónica y/o comunicación.
7	Revisar la información reportada por los agentes del mercado y en caso de ser necesario, solicitar y coordinar la corrección y/o aclaración de la información. ©	Profesional del Equipo de Insumos.	Base de Datos. Comunicación.
8	Identificar y realizar el registro de los agentes que enviaron la información. Reportar a la SIC los agentes que no enviaron la información en los plazos establecidos o que no cumplan los parámetros establecidos por el Minagricultura. ©	Profesional del Equipo de Insumos.	Base de Datos. Comunicación (Informe a La SIC)
9	Elaborar documentos de análisis del sector de insumos agropecuarios.	Profesional del Equipo de Insumos.	Informes de análisis.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Manual para el Reporte de Información en el Mercado de Insumos Agropecuarios del Minagricultura. Consultar en este vínculo:
https://www.minagricultura.gov.co/Documentos%20Publicos/Siriagro/20200429_Manual%20del%20Usuario%20SIRIAGRO_Res%20071_v2.pdf

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
22/06/2014	1	Versión inicial
14/10/2014	2	Actualización base legal. Se adicionó el decreto 1895 de 2013 y se retiró el decreto 2478 de 1999.
14/09/2015	3	Actualización Actividad No. 3 eliminación actividad enviar carta. No. 5, se deja solo envío correo electrónico, actualización de logo. Actualización de Versión y Fecha de Documento.
01/06/2020	4	Actualización nombre del procedimiento. Actualización la redacción del alcance. <u>Actualización base legal</u> Se eliminó: el Decreto 2001 de 2013 y el Decreto 625 de 2014. Se adicionó: la Resolución 071 de 2020. Definición de Puntos de Control en algunas actividades y precisión de documentos de salida. Actualización de la redacción de las condiciones generales c, e y f. Actualización de las actividades 1, 2, 3, 4 y 6. Actualización de los documentos de referencia.